

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA N°. LA 913045979-E1-2018

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, EN ADELANTE "EL ITESHU" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA, EN SU CARÁCTER DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, Y POR LA OTRA PARTE "ABASTECEDORA INTEGRAL JM, S.A. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GONZÁLEZ PLIEGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ITESHU" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

I.1.- QUE SU REPRESENTADA (EL ITESHU) ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS. ACTUALMENTE REGIDO POR EL DECRETO DE FECHA 01 PRIMERO DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. CUYO OBJETO ES IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA, VINCULÁNDOLA CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.

I.2.- QUE LA ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL (EL ITESHU) ESTÁ FACULTADA Y CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACTUAL DECRETO DE FECHA 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 19 FRACCIONES II, V, VII, XV, XIX Y XXIV. ASÍ MISMO CUENTA CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2011.

I.3.- LA ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

I.4.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA, EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL 42411.

I.5.- QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES: ITS020624RUA

I.6.- QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COTIDIANAS, EN SU CASO, REQUIERE EN ESTA OCASIÓN DE LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN DE POA Y EQUIPAMIENTO PROYECTOS ESPECIALES".

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-913045979-E1-2018 INSTAURADA POR "EL ITESHU", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS III, 28, 29 Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.8.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL PROYECTO PLANEACIÓN (6) PARTIDA 294001 PARA LOS MESES MAYO Y JUNIO, AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO NQ. ITESHU/AF/076/2018, Y EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA POA Y OTROS INGRESOS, PRESENTADO A LA H. JUNTA DIRECTIVA EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 8 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE ACUERDO SE/11/2018/8.

I.9.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO HUICHAPAN HGO. CP. 42411.

**II.- DE "PROVEEDOR" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)**

II.1.- QUE SU REPRESENTADA **ABASTECEDORA INTEGRAL JM, S.A. DE C.V.** ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE NACIONALIDAD MEXICANA, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO **17,265** DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO, DE FECHA 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, REGISTRADA ANTE LA FE DEL LIC. **ALFREDO G. MIRANDA SOLANO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **144** CIENTO CUARENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO: DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL BAJO LA PARTIDA NUMERO **259,854** DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON FECHA 17 DIECISIETE DE MARZO 2000 DOS MIL.

II.2.- QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL: COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, COMPUTO, MATERIAL ELÉCTRICO, LIMPIEZA, CONFECCIÓN, ARTES GRÁFICAS, DISEÑO E IMPRESIÓN, FERRETERÍA, ABARROTOS Y TODO LO RELACIONADO CON SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA, INSTITUCIONES Y OFICINAS.

II.3.- SU REPRESENTANTE, LIC. **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GONZÁLEZ PLIEGO**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO A TRAVÉS DE DICHO REPRESENTANTE QUE TALES FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS A LA FECHA, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NUMERO **IDMEX 1111052214**.

II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS VIGENTE.

II.6.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **AJ991217Q36**

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA POR SÍ O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LO QUE SE REFIERE A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA EN TIEMPO Y FORMA DE SUS DECLARACIONES POR IMPUESTOS FEDERALES, ASÍ COMO, DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RFC; ADEMÁS DE NO TENER ADEUDOS FIRMES A SU CARGO POR ESTOS MISMOS CONCEPTOS.

II.8.- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO CALLE **RAFAEL DELGADO** No. 3 INTERIOR 210, COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN **CUAUHTÉMOC**, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06800.

**III.- DECLARAN LAS PARTES:**

III.1. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

PRIMERA. - POR EL PRESENTE CONTRATO "EL ITESHU" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LOS BIENES DESCRITOS A CONTINUACIÓN

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	TOTAL ORDEN DE COMPRA
555	250	FIBRA OPTICA PRECONECTO+8630:0635RIZADA FIBRA PRECONECTORIZADA DE TIPO EXTERIOR ARMADO MULTIMODO DE 50/125 DE 6 HILOS CONECTORES LC-LC CON MALLA DE 900 UM OPCF0CE50AR06	OPTRONICS OPCF0CE50AR06PPSS	\$ 9,425.00

## FOLIO: ITESHU/CONTRATO/038/2018

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	TOTAL ORDEN DE COMPRA
556	50	JACK CATEGORIA 5 CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESPECIFICADOS EN LA NORMA TIA/EIA-568-C& ISO 11801. SU OBJETIVO ES LA INTERFAZ FISICA PARA CONECTAR LOS PUNTOS DEL CUARTO DE TELECOMUNICACIONES HASTA EL AREA DE TRABAJO, ADECUÁNDOSE A LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA IEEE 802.3/3U EN REDES LAN CON TRANSMISIÓN DE DATOS 10/100BASE T/TX CON UN RENDIMIENTO QUE SUPERA LOS 110 MBPS.FABRICADO CON LAS ESPECIFICACIONES DE UL444 Y UL 1685 RETARDANTE AL FUEGO Y BAJA EMISIÓN DE HUMO CMR, CONTIENE 8 HILOS EN PARES TRENZADOS DE 100 OHMS, OFRECE CODIGO DE COLOR PARA SU FÁCIL CONFIGURACIÓN SEGÚN LA NORMA T568 A/B. EL CABLE UTP OPTRONICS CAT5E PERMITE FLEXIBILIDAD EN INSTALACIÓN, CAPACIDAD DE CRECIMIENTO Y FACILIDAD DE ADMINISTRACIÓN. ES UN CABLE DE ALTO RENDIMIENTO Y COMPLETA TODA LA SOLUCIÓN DE OPTRONICS EN CATEGORÍA 5E.	OPTRONICS OPCAJP505BL	\$ 1,827.00
561	6	JUMPER LC-LC 10G DUPLEX JUMPER LC-LC 50/125 MM(OM3) OPJULCPLCP55D0010R1210 GIGAS DUPLEX DE 1M RISER DE 2MM	OPTRONICS	\$ 2,366.40
562	1	MINIGIBIT CISCO GIGABIT SX MINI-GBIC SFP. TECNOLOGIA DE CONECTIVIDAD: ALÁMBRICO. DISTANCIA DE TRANSFERENCIA MÁXIMA: 550 M, LONGITUD DE ONDA: 850 NM. TIPO DE FIBRA: MMF	MGBSX1	\$ 3,538.00
564	2	ORGANIZADOR HORIZONTAL LOS ORGANIZADORES HORIZONTALES OPTRONICS SON FABRICADO EN ACERO ROLADO EN FRÍO, LA BASE, LOS HILOS Y LA TAPA SON METÁLICOS. ORGANIZADOR HORIZONTAL ESTÁNDAR A 19". TERMINADO EN PINTURA LIQUIDA CON COLOR NEGRO RESISTENTE, PROPORCIONAR ESTABILIDAD Y NO AFECTA LA ESTRUCTURA DE LOS CABLES UTP, STP Y FIBRA ÓPTICA. PERMITE REALIZAR CURVATURAS QUE AYUDAN A DISMINUIR LA ATENUACIÓN.	OPTRONICS	\$ 1,044.00
567	1	TARJETA DE VIDEO NVIDIA GEFORCE GT 710 MSI, 1GB GDDR3, 1X HDMI, 1X DVI, 1X VGA, PCI EXPRESS X8 2.0	MSI GT 710 1GD3H LP	\$ 1,380.40
568	2	CABLE ELITE HDMI®, REFORZADO, DE 1.8 M	STEREN	\$ 342.20
570	1	CABLE HDMI DE 10 METROS	STEREN	\$ 736.60
571	50	PLUG RJ45 PLUG PLUG DE OCHO PINES CON BAÑO DE 50 UM EN ORO PARA MAYOR CONECTIVIDAD. RETARDANTE AL FUEGO SEGÚN ESTÁNDAR UL 90. FÁCIL MANEJO COMPATIBLE CON CUALQUIER HERRAMIENTA ESTÁNDAR RJ45. CUERPO DE PLÁSTICO TRANSPARENTE. COMPATIBLE CON CABLEADOS EN CALIBRE 22-26 AWG SÓLIDO. EXCELENTE RENDIMIENTO Y FÁCIL CRIMPEO DE LOS PLUG. DISPONIBLE TAMBIÉN EN STP.	OPTRONICS	\$ 754.00
575	30	PATCH CORD EN CATEGORÍA 5E CUALQUIER LONGITUD DE 7 PIES. CUENTA CON EL EQUIPO NECESARIO PARA FABRICAR PATCH CORD DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DE INSTALACIÓN Y BASADO EN TIA/EIA 568-C2. LOS PATCH CORD ALTA CALIDAD, SU DISEÑO ES FLEXIBLE GARANTIZADO FIABILIDAD Y RENDIMIENTO. BASADO EN LOS REQUERIMIENTOS ESPECIFICADOS EN LA NORMA ISO 11801, Y LOS ESPECIFICADOS EN EL ESTÁNDAR TIA/EIA 568-C2.	OPTRONICS	\$ 1,653.00

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	TOTAL ORDEN DE COMPRA
581	1	ORGANIZADOR HORIZONTAL LOS ORGANIZADORES HORIZONTALES OPTRONICS SON FABRICADO EN ACERO ROLADO EN FRÍO, LA BASE, LOS HILOS Y LA TAPA SON METÁLICOS. ORGANIZADOR HORIZONTAL ESTÁNDAR A 19". TERMINADO EN PINTURA LIQUIDA CON COLOR NEGRO RESISTENTE. PROPORCIONAR ESTABILIDAD Y NO AFECTA LA ESTRUCTURA DE LOS CABLES UTP, STP Y FIBRA ÓPTICA. PERMITE REALIZAR CURVATURAS QUE AYUDAN A DISMINUIR LA ATENUACIÓN.	OPTRONICS	\$ 522.00
585	30	JACK CATEGORIA 5 CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESPECIFICADOS EN LA NORMA TIA/EIA-568-C& ISO 11801. SU OBJETIVO ES LA INTERFAZ FISICA PARA CONECTAR LOS PUNTOS DEL CUARTO DE TELECOMUNICACIONES HASTA EL AREA DE TRABAJO, ADECUANDOSE A LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA IEEE 802.3/3U EN REDES LAN CON TRANSMISIÓN DE DATOS 10/100BASE T/TX CON UN RENDIMIENTO QUE SUPERA LOS 110 MBPS.FABRICADO CON LAS ESPECIFICACIONES DE UL444 Y UL 1685 RETARDANTE AL FUEGO Y BAJA EMISIÓN DE HUMO CMR, CONTIENE 8 HILOS EN PARES TRENZADOS DE 100 OHMS. OFRECE CODIGO DE COLOR PARA SU FÁCIL CONFIGURACIÓN SEGÚN LA NORMA T568 A/B. EL CABLE UTP OPTRONICS CAT5E PERMITE FLEXIBILIDAD EN INSTALACIÓN, CAPACIDAD DE CRECIMIENTO Y FACILIDAD DE ADMINISTRACIÓN. ES UN CABLE DE ALTO RENDIMIENTO Y COMPLETA TODA LA SOLUCIÓN DE OPTRONICS EN CATEGORÍA 5E.	OPTRONICS, OPCAJP505BL	\$ 1,096.20
587	1	TARJETA DE VIDEO NVIDIA GEFORCE GT 710 MSI, 1GB GDDR3, 1XHDMI, 1XDVI, 1XVGA, PCI EXPRESS X8 2.0	MSI GT 710 1GD3H LP	\$ 1,380.40

TOTAL ORDEN DE COMPRA \$ 26,065.20

SEGUNDA. - "EL ITESHU" PAGARA UN IMPORTE TOTAL DE \$ 22,470.00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) Y \$ 3,595.20 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IVA, LO QUE DA UN TOTAL DE \$ 26,065.20 (VEINTISÉIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 20/10 M.N.).

EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 45 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CELEBRA A PRECIO FIJO.

TERCERA. - LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE HARÁ EN FORMA TOTAL CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA QUE ESTA DEPENDENCIA ENVIARÁ AL PROVEEDOR, DE ACUERDO A SU CALENDARIO PRESUPUESTAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES A MÁS TARDAR A LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN., EN UN HORARIO DE 9:30 A 15:30 HORAS DE LUNES A VIERNES, ACOMPAÑADOS DE LA FACTURA ORIGINAL, RESPECTIVA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS BIENES ESTÁN LIBRES DE DEFECTOS MATERIALES Y EN BUENAS CONDICIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE UN PERIODO DE 12 DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE LOS BIENES HAYAN SIDO ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL ÁREA TÉCNICA, POR EL TIEMPO DE SU VIGENCIA Y HASTA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" EN SU COTIZACIÓN O PROPUESTA PRESENTADA A "EL ITESHU" CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO REPARAR O REPONER LOS DEFECTUOSOS A LOS 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA REQUERIDO DE ELLO POR "EL ITESHU"; Y EN CASO DE QUE ESTO NO RESULTE POSIBLE "EL PROVEEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR A "EL ITESHU" SU IMPORTE EN IGUAL TÉRMINO.

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN LIBRES DE DERECHO ALGUNO EN FAVOR DE TERCEROS, POR LO QUE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN QUE SUFRIERE "EL ITESHU" CON ESTE MOTIVO Y, LLEGADO EL CASO DE QUE ALGÚN TERCERO ENTABLARA LITIGIO EN

RELACIÓN CON DICHS BIENES EN CONTRA DE "EL ITESHU" Y, POR ESTE MOTIVO FUERE PRIVADA DE TODO O PARTE DE LOS MISMOS POR SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A ESTA ÚLTIMA DE TODO AQUELLO QUE PARA EL ENAJENANTE DE MALA FE ESTABLECE EL ARTICULO 2127 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

SEXTA. - "EL ITESHU" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REALIZARÁ EL PAGO CONFORME A LO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DE PAGO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, EN EL PEDIDO RESPECTIVO Y PRESENTAR AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LA FACTURA CON SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES (COPIAS DE LA FACTURA) DEBIDAMENTE REQUISITADOS. EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS EN UN PLAZO DE 1 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y LA CONSIGNACIÓN DE LOS DATOS EN EL DOCUMENTO TALES COMO: REQUISITOS FISCALES, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CÁLCULOS, PRECIOS UNITARIOS, CANTIDAD DE BIENES, ETC., Y SI LOS DATOS SON CORRECTOS CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA SU PAGO, EL CUAL CONCLUIRÁ CON EL PAGO DE LOS BIENES EN UN TÉRMINO DE 8 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, O AL ANTERIOR DÍA HÁBIL SI AQUEL NO LO FUERE.

EN CASO DE INCORRECCIONES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 2 DÍAS HÁBILES EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 8 DÍAS INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN.

LA FACTURACIÓN DEL PROVEEDOR SE PRESENTARÁ INDICANDO EN RENGLONES POR SEPARADO EL IMPORTE DE LOS BIENES, DESCUENTO ESPECIAL SI LO HUBIESE Y EL 18% DEL IVA, EN ESE MISMO ORDEN.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO O TRASFERENCIA ELECTRÓNICA.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA "EL ITESHU" CON ESE MOTIVO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE DESDE AHORA EN PAGAR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL ITESHU", A MÁS TARDAR A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ PREVIAMENTE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL ITESHU".

NOVENA. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL ITESHU" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR":

- a) NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.
- b) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) NO ENTREGA LOS BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA RELACIÓN ANEXA A QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LA PROPUESTA QUE AL EFECTO PRESENTÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA EN EL QUE PARTICIPÓ Y QUE DERIVÓ EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO.
- e) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA EL SUPUESTO DE INCURRIR "EL PROVEEDOR" EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL ITESHU" INDEPENDIEMENTE DE QUE PODRÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, PROCEDERÁ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"EL ITESHU" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DÉCIMA. - SI "EL ITESHU" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE "EL PROVEEDOR" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS EXPUESTOS POR ÉSTE, "EL ITESHU" ESTIMA QUE LOS MISMOS NO SON SATISFATORIOS, PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL ITESHU" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES CONTRATADOS CONFORME A ESTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALESQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, CUANDO ELLO OBEDEZCA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA TERCERA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES ESTARÁN EN PRIMER TÉRMINO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, Y EN LO NO PREVISTO EN LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, Y A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALESQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIEREN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, Y CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS, EN EL SAUCILLO HUICHAPAN HIDALGO., A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL ITESHU"

ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CABENA  
DIRECTORA GENERAL

POR EL "PROVEEDOR"

C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GONZÁLEZ PLIEGO  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C. ARACELI MEZA PÉREZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS.